

**DECRETO No. 316 de 2021  
(31 de Diciembre de 2021)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL DECRETO N° 241 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE  
2021 EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS”**

**LA ALCALDESA MUNICIPAL ENCARGADA DE ACACÍAS – META**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en los Artículos 2, 287, y 315 de la Constitución Política, Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016, Ley 769 de 2002, Ley 1523 de 2012, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 287 *ibidem* establece que *“las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: (...) 2. Ejercer las competencias que les corresponda.”*

Que los numerales 1 y 2 del artículo 315 de la Carta Magna, atribuyen al alcalde Municipal, hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas, y los Acuerdos del Concejo Municipal, en aras de propender por la materialización de los presupuestos del Estado Social de Derecho, conservando así el orden público en concordancia con el ordenamiento jurídico.

Que el artículo 29 de la Ley 1551 del 2012, modificado por el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, en el literal B numeral 2° señala como funciones de los Alcaldes en materia de orden público:



2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la Ley si fuera el caso, medidas tales como:

Restringir y vigilar la circulación por vías y lugares públicos;

Que la responsabilidad frente a la gestión del riesgo está en la cabeza de todas las autoridades y los habitantes del territorio nacional, tal y como lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 del 2012, quienes son *"corresponsables de la gestión del riesgo, actuaran con precaución, solidaridad, auto protección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acataran lo dispuesto por las autoridades."*

Que el artículo 3 de la norma anterior citada establece los principios orientadores de gestión de riesgo, por lo tanto, corresponde al Municipio de Acacias en virtud del principio de precaución adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar situaciones de riesgo.

Que el Alcalde Municipal es el conductor del desarrollo local y responsable directo de la implementación de los procesos de gestión de riesgo en el municipio.

Que de acuerdo a la Circular N° 021 del 29 de Diciembre de 2021, emitida por la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres Departamental, el cual alerta y recomienda a los Alcaldes Municipales, Directores de Entidades entre otros posibles crecientes súbitas en los afluentes hídricos del Departamento del Meta, e indica *"los análisis del Centro de Predicción Climática (CPC) y del Instituto Internacional de la Investigación para el clima y la Sociedad (IRI) estiman que este comportamiento persistirá en su fase madura, durante el periodo diciembre 2021 - enero 2022, con una probabilidad del 97%. La Organización Meteorológica Mundial (OMM) indica una alta probabilidad (90%). La mayoría de los modelos de predicción climática indican que es probable que La Niña 2021/2022 sea un evento de intensidad entre débil a moderado."*

Que una de las recomendaciones a los municipios con antecedentes de crecientes repentinas y avenidas torrenciales es evitar realizar actividades recreativas y turísticas en ríos y caños en especial aquellos que tienen su nacimiento en la parte alta de la cordillera, ríos dependientes pronunciadas o encañonados donde es mayor la probabilidad de ocurrencia de crecientes súbitas.

Por lo anterior, es deber del Alcalde en virtud del principio de la protección y precaución de la gestión del riesgo restringir actividades en los afluentes hídricos del municipio de Acacias.

En mérito de lo expuesto,

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO. PRORROGAR.** El Decreto 241 de 2021 hasta el 31 de Enero del 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los organismos de socorro y de seguridad realizarán las medidas correspondientes para el acatamiento de esta medida.

El incumplimiento de lo anterior será motivo de imponer la medida contemplada en el artículo 35 numeral 2 de la Ley 1801 de 2016.

**ARTÍCULO TERCERO.** Corresponde a la Secretaría de Gobierno con el apoyo de la Defensa Civil y la Policía Nacional adelantar estrategias de comunicación, sensibilización y divulgación de la aplicación del presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacias a los treinta y uno (31) días del mes de diciembre de 2021.



**LICET BAUTISTA MORALES**  
Alcalde Municipal (E)  
Decreto 315 de 2021.

Revisó: Liceth Meliza Aguilar  
Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica  
Revisó: Licet Bautista Morales  
Cargo: Secretaría de Gobierno

